



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 14 de julio de 2011.

DGSG/ N° 90/011

VISTO: Las recomendaciones realizadas por la Auditoría de la Unión Europea, DG (SANCO) 6128/2011, con respecto a los análisis microbiológicos y físico-químicos del agua potable en las plantas habilitadas para ese mercado;

RESULTANDO: I) mediante la Directiva 98/83/CE, de 3 de noviembre de 1998, la Unión Europea fijó los parámetros microbiológicos y físico-químicos para analizar el agua destinada al consumo humano;

II) asimismo, la Dirección General de Servicios Ganaderos, a través de la División Industria Animal (DIA), ha implementado un Programa de Control de Agua Potable, en los establecimientos habilitados y controlados por la División Industria Animal;

III) la División .Industria Animal deberá fijar los parámetros del agua aplicables en cada caso, de acuerdo con las recomendaciones planteadas por el mercado;

CONSIDERANDO: necesario adecuar la normativa, de acuerdo con los requerimientos exigidos por los correspondientes mercados.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la ley N° 3.606, de 13 de abril de 1910; decreto 369/983 de 7 de octubre de 1983; resolución DGSG/RG/N° 35/001, de fecha 20 de julio de 2001, y decreto 24/998, de 28 de enero de 1998;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS GANADEROS
RESUELVE**

1. Los parámetros microbiológicos y físico-químicos a analizar en las muestras oficiales de agua, en las plantas habilitadas por la División Industria Animal para exportar a la Unión Europea, deberán ser los siguientes:

PARÁMETROS MICROBIOLÓGICOS

Parámetro	Valor Paramétrico (número/ 100 ml)
<i>Escherichia coli</i> (E. Coli)	0
Enterococos	0

PARAMETROS FÍSICO QUÍMICOS

Parámetro	Valor Paramétrico	Unidad
Acrilamida	0.10	µg/l
Antimonio	5.0	µg/l
Arsénico	10	µg/l
Benceno	1.0	µg/l
Benzo(a)pireno	0.010	µg/l
Boro	1.0	mg/l
Bromato	10	µg/l
Cadmio	5.0	µg/l
Cromo	50	µg/l
Cobre	2.0	mg/l
Cianuro	50	µg/l
1,2-dicloroetano	3.0	µg/l
Epiclorhidrina	0.10	µg/l
Fluoruro	1.5	mg/l
Plomo	10	µg/l
Mercurio	1.0	µg/l
Níquel	20	µg/l
Nitrato	50	mg/l
Nitrito	0.50	mg/l
Plaguicidas	0.10	µg/l
Total Plaguicidas	0.50	µg/l
Hidrocarburos policíclicos aromáticos	0.10	µg/l
Selenio	10	µg/l
Tetracloroetano y tricloroetano	10	µg/l
Total trihalometanos	100	µg/l
Cloruro de vinilo	0.50	µg/l

PARAMETROS INDICADORES

Parámetro	Valor paramétrico	Unidad
Aluminio	200	µg/l
Amonio	0.50	mg/l
Cloruro	250	mg/l
<i>Clostridium perfringens</i> (incluidas esporas) *	0	Número/100 ml.
Color	Acceptable para los consumidores y sin cambios anómalos	

Conductividad	2500	$\mu\text{S cm}^{-1}$ a 20° C
Concentración en iones hidrógeno	≥ 6.5 y ≤ 9.5	Unidades pH
Hierro	200	$\mu\text{g/l}$
Manganeso	50	$\mu\text{g/l}$
Olor	Aceptable para los consumidores y sin cambios anómalos	
Oxidabilidad	5.0	mg/l O_2
Sulfato	250	mg/l
Sodio	200	mg/l
Sabor	Aceptable para los consumidores y sin cambios anómalos	
Recuento de colonias a 22° C	Sin cambios anómalos	
Bacterias coliformes	0	Número /100 ml
Carbono orgánico total (COT)	Sin cambios anómalos	
Turbidez	Aceptable para los consumidores y sin cambios anómalos	

* *(Este parámetro es necesario medirlo sólo si el agua procede total o parcialmente de agua superficial)*

2. Los análisis microbiológicos deberán ser realizados en el laboratorio oficial (DILAVE), o en laboratorios habilitados por la Dirección General de Servicios Ganaderos a través de la Unidad de Habilitación de Laboratorios de DILAVE.
3. Los análisis físico-químicos deberán ser realizados en laboratorios habilitados por la Dirección General de Servicios Ganaderos, a través de la Unidad de Habilitación de Laboratorios de DILAVE, con excepción de los plaguicidas y metales que serán realizados en el laboratorio oficial (DILAVE), hasta nuevas solicitudes de habilitación.
4. A partir del 10 de setiembre de 2011, se admitirán solamente aquellos informes de ensayo de las muestras oficiales de agua, que incluyan la totalidad de los parámetros microbiológicos y físico-químicos mencionados en la presente resolución.
5. Comuníquese a las Divisiones Industria Animal, Sanidad Animal y Laboratorios Veterinarios Miguel C. Rubino (DILAVE), de Montevideo e interior del país y, por su intermedio, notifíquese a los actores involucrados. Publíquese en el Diario Oficial y en la Pagina Web del MGAP


 Dr. Francisco Muzio
 Director General